RESOLUCIÓN N° 592 DE 2025

(22 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA EN LA CAUSAL DE SUBASTA INVERSA N°PLI-SI-SG-006-2025

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA MARIA-BOYACA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

1. Que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, selección abreviada de menor cuantía, subasta inversa y demás modalidades de contratación, para la escogencia de contratistas está en el jefe o representante legal de la entidad (artículo 11 de la Ley 80 de 1993).

2. El Municipio de Santa María (Boyacá) en materia legal y de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su decreto compilatorio 1082 de 2015, determinó la conveniencia oportunidad y la necesidad de Contratar mediante el presente proceso para realizar la **COMPRAVENTA DE ELEMENTOS CONFORME A FICHA TÉCNICA, Y NORMA VIGENTE DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS LABORES MISIONALES DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.° 1,GRAL SIMON BOLIVAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – PISCC, PARA LA ATENCIÓN EFECTIVA DE LA TROPA EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA, BOYACÁ, CON RECURSOS DEL FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL – FONSET.**

3. Que, la Alcaldía Municipal de Santa María Boyacá inició el proceso de Subasta Inversa N°PLI-SI-SG-006-2025 el día 26 de noviembre del 2025.

4. Que el valor del presupuesto oficial del proceso se fijó en la suma de [SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($62.000.000,00) M/CTE] el cual se encuentra respaldado en la vigencia 2025 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) [N°202511025 de fecha 20 de noviembre de 2025 expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Santa María].

5. Que se procedió a dar apertura al proceso mediante Resolución de Apertura N°542 del 4 de diciembre de 2025.

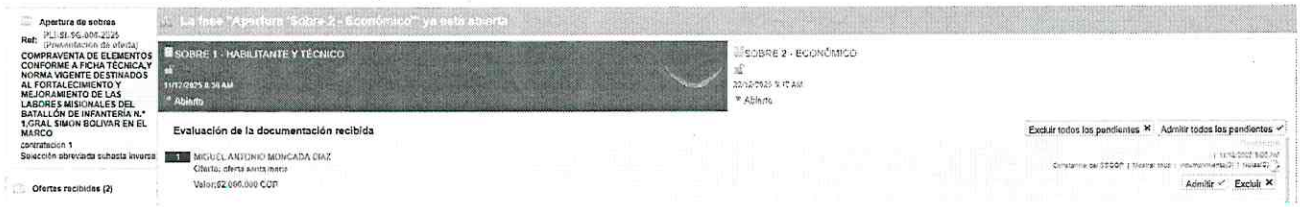
6. Que agotada la etapa de aclaraciones del pliego de condiciones definitivo; se presentaron los siguientes oferentes:

N°	NOMBRE PROPONENTE NIT o N° CEDULA	FECHA Y HORA DE PRESENTACION	N° POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
1	MIGUEL ANTONIO MONCADA DIAZ CC 74.371.342 DE DUITAMA	11/DIC/2025 08:00 a.m.	39-46-101017825 SEGUROS DEL ESTADO S.A
2	WILSON HUMBERTO PESCA SANDOVAL	11/DIC/2025	51-46-101023854

7. Que de acuerdo con la labor encomendada el comité evaluador dio a conocer el informe de evaluación preliminar, durante el termino de tres (03) días hábiles, comprendidos entre el 15 al 18 de diciembre del 2025.

8. Que durante el anterior termino de traslado para la verificación, consulta, observaciones y subsanación, un oferente presentó observación y subsanación al proceso de SUBASTA INVERSA N°PLI-SI-SG-006-2025. Por ende, el comité evaluador, se pronuncia, dejando constancia que el oferente MIGUEL ANTONIO MONCADA DIAZ identificado con CC: 74.371.342 de Duitama, CUMPLE con todos los requisitos técnicos y habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

9. Que el día 22 de diciembre de 2025, se realizó ACTA DE AUDIENCIA SUBASTA Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA, en el cual se dieron respuesta a unas observaciones sobre el informe definitivo y se dio apertura del sobre económico y se tiene que el señor MIGUEL ANTONIO MONCADA DIAZ oferto la "COMPRAVENTA DE ELEMENTOS CONFORME A FICHA TÉCNICA, Y NORMA VIGENTE DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS LABORES MISIONALES DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.° 1,GRAL SIMON BOLIVAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – PISCC, PARA LA ATENCIÓN EFECTIVA DE LA TROPA EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA, BOYACÁ, CON RECURSOS DEL FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL – FONSET" por valor de [SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($62.000.000,00) M/CTE], tal como se evidencia en la siguiente imagen:



10. Que una vez realizada la apertura del SOBRE 2-ECONÓMICO; el comité evaluador procede a realizar la verificación de la OFERTA ECONÓMICA en la cual se evidencia que CUMPLE con el precio ofertado, debido a que no supera los precios unitarios y/o totales establecidos en el presupuesto oficial ni incurre en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.

11. Que acogiendo el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 el comité recomienda al representante legal de la entidad la adjudicación del proceso de Subasta Inversa N°PLI-SI-SG-006-2025, al oferente MIGUEL ANTONIO MONCADA DIAZ identificado con CC: 74.371.342 de Duitama, y quien ofertó la ejecución del objeto contractual por valor de [SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($62.000.000,00) M/CTE].

12. Que el Alcalde Municipal atendiendo la recomendación decide adjudicar y celebrar el contrato con MIGUEL ANTONIO MONCADA DIAZ identificado con CC: 74.371.342 de Duitama, por valor de [SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($62.000.000,00) M/CTE].

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el **PROCESO DE SUBASTA INVERSA N°PLI-SI-SG-006-2025**, cuyo objeto es realizar la "**COMPRAVENTA DE ELEMENTOS CONFORME A FICHA TÉCNICA, Y NORMA VIGENTE DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS LABORES MISIONALES DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.° 1,GRAL SIMON BOLIVAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – PISCC, PARA LA ATENCIÓN EFECTIVA DE LA TROPA EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA, BOYACÁ, CON RECURSOS DEL FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL – FONSET**" al proponente MIGUEL ANTONIO MONCADA DIAZ identificado con CC: 74.371.342 de Duitama por valor de [SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($62.000.000,00) M/CTE] conforme a las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 202511025 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal y con un plazo de OCHO (08) DÍAS CALENDARIO.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordénese la celebración del correspondiente contrato y constitución del registro presupuestal (RP).

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el numeral 11 del artículo 30 de la ley 80 de 1993; No obstante, si dentro del plazo comprendido entre el acto de adjudicación y la suscripción del Contrato, sobreviene inhabilidad o incompatibilidad alguna; o se demuestra que para la adjudicación se acudió a procedimiento y documento ilegales, este podrá ser revocado

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese la presente resolución en el portal de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii/ A efectos de dar a conocer su contenido a los demás interesados en el presente proceso, garantizando así su publicidad.

Expedida en Santa María (Boyacá), a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

RUBEN DARIO GONZALEZ GARCIA
Alcalde de Santa María

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
ALEJANDRA GIL	**DAWER RIVERA ZAMUDIO**	**RUBEN DARIO GONZALEZ GARCIA**
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Abogado SADARS - Asesoría de Contratación	Cargo: Alcalde Municipal
Vo.Bo.	Vo.Bo.	Vo.Bo.